



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 07 de mayo de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2020-00330-00
DEMANDANTE:	ANDRÉS ALBERTO FRANCO MONTOYA
DEMANDADO:	CORPORACION GENESIS IPS SALUD

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, este Despacho,

RESUELVE

1. DEVOLVER la demanda de la referencia para la parte demandante se sirva:

- a. *SOPORTE de notificación de la demanda y sus anexos hacia las pasivas, de conformidad al Decreto 806 de 2020.*
- b. *De conformidad con el inciso primero del Artículo 6 del decreto 806 de 2020, deberá indicar el canal digital donde se debe ser notificado los testigos, toda vez que en su respectivo acápite se omitió expresar el correo electrónico de las mismas; De no conocer el canal digital de los testigos o su domicilio y/o dirección, deberá manifestarlo bajo gravedad de juramento tal como lo dispone el numeral 3 del Artículo 25 del CPT y de la S.S.*
- c. *ADECUAR O REFORMAR el hecho N° 9 de la demanda, tova vez que no se adecua como un hecho o omisión, sino como una pretensión condenatoria, tal como lo como lo dispone el numeral 9 del Artículo 25 del CPT y de la S.S.*

1. Para lo anterior, se le concede el término de 5 días para subsanar los requisitos, so pena de rechazarse la demanda, ordenándose el archivo del proceso.
2. En aras de una debida y ordenada formulación del memorial genitor del proceso, la parte activa deberá presentar las modificaciones aludidas integradas en un solo escrito con el resto de la demanda. **Del escrito de subsanación, conforme al Decreto 806 de 2020, deberá remitir copia del mismo al demandado.**

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO

JUEZ (E)

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, 10 de mayo de 2021

El auto anterior fue notificado por estado N° 070 y estados electrónicos N°. 070 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

